

REQUISITOS PRESENTACION LISTAS DE CANDIDATOS DIAS 03 y 04 de ABRIL del 2018

Claustro Estudiantes

1. Ninguna persona puede figurar en más de un Padrón, ni el Docente efectivo aparecer en otro distinto al del carácter de su designación como Docente. (Si el/la candidata/a es graduad@ de cualquier carrera dictada en la Universidad –o NoDocente- y no realizo la opción, verificar que se encuentre incluid@ en el padrón DEFINITIVO por el cual se postula).
2. Las listas de candidatos a Consejeros por los distintos Claustros **DEBEN** contener los nombres y apellido del o de los candidatos titulares e igual número de candidatos suplentes. Todos los candidatos, titulares y suplentes, **DEBEN ESTAR INSCRIPTOS** en el padrón correspondiente, y a la vez prestar su conformidad (se materializa con la **FIRMA**) a la inclusión de sus nombres en las respectivas listas.
3. **Las listas serán enumeradas por orden de presentación**, independientemente del Claustro a que corresponda y el número será consignado en el acto de oficialización.
4. Para el reconocimiento de listas de candidatos a Consejeros en representación de claustro de Estudiantes, éstas requieren estar avaladas con la firma de por lo menos **5% DEL PADRÓN DE LA FACULTAD RESPECTIVA O 5% DEL PADRÓN GENERAL DE ESTUDIANTES** si se postula a Consejero Superior por distrito Único. *Una vez enumeradas las listas, las mismas se procederán a cargar en el sistema de elecciones, siguiendo como criterio para ello el orden de prelación existente en la presentación. En los casos que un miembro del padrón electoral avale más de una lista de candidatos, solo se considerará como valido el aval que haya otorgado a la lista de candidatos que primero se cargue, de conformidad a lo establecido en los artículos 128 y 130 del Estatuto Universitario.*
5. Ningún candidato a Consejero podrá figurar en más de una lista ni ser aval de la lista; como asimismo, ningún miembro del padrón podrá avalar más de una lista de candidatos a Consejeros al mismo órgano de gobierno.
6. Los apoderados generales de listas serán reconocidos en tal carácter mediante la exhibición de una constancia que los acredita como tales, **suscripta por dos (2) candidatos de la respectiva lista**. No deben venir incluidos en el listado de candidatos, hacerlo en presentación aparte con las formalidades descriptas.
7. Para ser **CANDIDATO** en representación del claustro se requiere: a) **SER ESTUDIANTE EFECTIVO** DE CARRERA DE GRADO Y/O PREGRADO DE ALGUNAS DE LAS FACULTADES DE ESTA UNIVERSIDAD. b) **TENER APROBADAS POR LO MENOS EL 30%** DEL TOTAL DE ASIGNATURAS PREVISTAS EN EL PLAN DE ESTUDIO DE LA CARRERA DE GRADO Y/O PREGRADO QUE CURSA.
8. El incumplimiento injustificado del **deber** de votar –Elecciones 2017- en las elecciones universitarias de los docentes, estudiantes, no docentes y graduados

SERÁ SANCIONADO CON LA EXCLUSIÓN DE LA POSIBILIDAD DE SER ELECTO (NO PUEDE SER CANDIDATO) O AVAL EN LA PRÓXIMA ELECCIÓN OBLIGATORIA. Controlar tal situación con las resoluciones de los respectivos Consejos Directivos. Cabe mencionar que la Facultad de Ciencias Humanas, como es habitual, no sanciona.

9. Se considerará **lista completa por el claustro de Estudiantes ante el Consejo Superior por Universidad** aquella que contenga el nombre del candidato titular y un suplente.
10. Se considerará **lista completa por este claustro a aquella que contenga los nombres (y firmas) de candidatos a consejeros titulares e igual número de suplentes, tanto para el Consejo Directivo (4 titulares y 4 suplentes) como ante el Consejo Superior (1 titular y 1 suplente) de la Universidad.** Los candidatos a Consejeros Estudiantes para el Consejo Directivo de la Facultad conformarán el mismo cuerpo de boleta con los candidatos a Consejero Superior por Facultad.

